



ACTA CFP N° 40/2004

### **ACTA CFP N° 40/2004**

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2004, siendo las 14:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Embajador Alberto Daverede, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de Pesca de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Liliana Scioli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Jorge Lechman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, y el Representante Suplente de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

#### 1) CUOTIFICACION:

- 1.1.- Reunión con la Caja de Valores sobre el registro escritural de las CITC.
- 1.2.- Nota de la Asociación de Trabajadores del Estado -ATE- Seccional Mar del Plata (20/08/04) sobre aplicación del Sistema de CITC.

#### 2) VIEIRA PATAGONICA:

- 2.1.- Nota INIDEP N° 0746 (10/08/04) adjuntando "*Estadística de captura de vieira patagónica (Zygochlamis patagonica) del 1° de enero al 5 de agosto de 2004*" elaborado por el Jefe del Proyecto Vieira del INIDEP.
- 2.2.- Nota INIDEP N° 0747 (10/08/04) adjuntando:  
Informe Técnico N° 74/04: "*Vieira patagónica – Unidad de Manejo Sur. Evaluación de biomasa año 2004*".
- 2.3.- CMP de vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*).

#### 3) PESCA VARIADA:



3.1.- Variado costero.

4) MERLUZA NEGRA: Situación de la pesquería.

4.1 Nota de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. (10/08/04) solicitando rectificación de la decisión adoptada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 34/04 por la que se fija la CMP de merluza negra en 2.250 toneladas.

4.2.- Acta N° 22/2004 de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*).

4.3.- Nota SSPyA (13/08/04) remitiendo copia autenticada de las Actas de Constatación de los b-p ANTARTIC II (M.N. 0263), CAROLINA P (M.N. 0176) y ANABELLA M (M.N. 0175).

5) CALAMAR:

5.1.- Nota SSPyA N° 708 (20/08/04) remitiendo Nota DNPYA N° 1038 (10/08/04) con informe sobre la situación actual del cumplimiento de los compromisos asumidos por los proyectos de explotación de calamar con buques poteros durante la zafra 2003.

5.2.- Nota INIDEP N° 0798 (20/08/04) adjuntando el "Plan de actividades del Proyecto Calamar en el marco de la Campaña Global de Merluza 2004".

6) MERLUZA COMÚN:

6.1.- Nota del CONSEJO MUNICIPAL PESQUERO DE RAWSON (12/08/04 ingresada el 20/08/04) adjuntando la Declaración realizada por el Consejo el día 12 de agosto de 2004, producto del análisis de la Resolución SAGPyA N° 675/04.

7) ABADEJO:

7.1.- Nota de ARGENOVA S.A. (7/07/04) interponiendo recurso de aclaratoria y reconsideración en subsidio contra las limitaciones establecidas para los buques palangreros en el Acta CFP N° 27/04.

8) INIDEP:

8.1.- Nota INIDEP N° 0812 (23/08/04) adjuntando:

Informe Técnico N° 80/04: "*Aspectos de la distribución y características de las agregaciones de merluza de cola (Macruronus magellanicus): Análisis de los datos acústicos obtenidos con el buque de pesca BEAGLE I, julio-septiembre 2003.*"

Informe Técnico N° 81/04: "*Producción de huevos de merluza (Merluccius hubbsi) en el área norpatagónica durante enero de 2004. Comparación con enero de 2001.*"

## 1) CUOTIFICACION:

Durante el taller preparatorio del presente plenario el CFP avanzó en el análisis de los trabajos presentados por los Coordinadores Técnicos de los grupos de cuotificación relativos a la simulación de asignación de CITC (Cuotas Individuales Transferibles de Captura).

**1.1.- Reunión con la Caja De Valores S.A. sobre el registro escritural de las CITC (Cuotas Individuales Transferibles de Captura).**



ACTA CFP N° 40/2004

El día de ayer se reunió el CFP con la Caja De Valores S.A. con la que se analizó la posibilidad de llevar adelante el registro escritural de las CITC, conforme se había acordado durante la reunión de fecha 12 de agosto de 2004 (punto 1) del Acta CFP N° 38/04.

En esa oportunidad el CFP solicitó a los representantes de la Caja que analice la posibilidad de incorporar al sistema presentado no solamente el registro de tenencia de la cuota, sino también del uso de la misma.

**1.2.- Nota de la Asociación de Trabajadores del Estado -ATE- Seccional Mar del Plata (20/08/04) sobre aplicación del Sistema de CITC.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

**2) VIEIRA PATAGONICA:**

**2.1.- Nota INIDEP N° 0746 (10/08/04) adjuntando “Estadística de captura de vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*) del 1° de enero al 5 de agosto de 2004” elaborado por el Jefe del Proyecto Vieira del INIDEP.**

**2.2.- Nota INIDEP N° 0747 (10/08/04) adjuntando:  
Informe Técnico N° 74/04: “Vieira patagónica – Unidad de Manejo Sur. Evaluación de biomasa año 2004”.**

**2.3.- CMP de vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*).**

Se analizan los informes del INIDEP de los puntos 2.1. y 2.2.

El Informe Técnico INIDEP N° 74/2004: “Vieira patagónica – Unidad Sur de Manejo. Evaluación de biomasa año 2004” recomienda una captura máxima permisible de 20.312 toneladas de vieira entera de talla comercial para el año 2004.

En este sentido el informe expresa que, considerando los bancos factibles de ser sometidos a capturas por presentar áreas con predominancia de ejemplares comerciales (San Blas, Valdés y SW-Tango B) y las capturas realizadas durante al año hasta el 26/07/04 (17.782 tns.), se obtiene una posibilidad de captura de 2.530 tns. hasta el 31/12/04.

Asimismo recomienda la adopción de una serie de medidas de manejo que deberán adaptarse en forma conjunta con el establecimiento de la CMP de la especie.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se



ACTA CFP N° 40/2004

establece la CMP de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial correspondiente a la Unidad Sur de Manejo, en 20.312 toneladas, por el lapso de 1 año contado a partir del día 1° de enero de 2004. Asimismo se establece que, a partir de la vigencia de la presente resolución, las capturas de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) deberán ser efectuadas únicamente en los bancos San Blas, Valdés y SW-Tango B, de la Unidad Sur de Manejo.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 14/2004.

Asimismo, se decide por unanimidad establecer las siguientes medidas de manejo complementarias:

- Prohibir hasta el 31 de diciembre de 2005 la pesca en el polígono ubicado, fuera de la Unidad Sur de Manejo, delimitado por las siguientes coordenadas geográficas: 43°37'30 de latitud Sur y 59°44' de longitud Oeste; 43°37'30 de latitud Sur y 59°50' de longitud Oeste; 43°47'50 de latitud Sur y 60° de longitud Oeste; y 43°53' de latitud Sur y 59°51' de longitud Oeste.
- El estricto cumplimiento del sistema de monitoreo satelital.
- El embarque obligatorio de un observador a bordo de los buques que capturen vieira patagónica.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

En relación con la propuesta realizada por el INIDEP en el informe analizado, de habilitar a la pesca el polígono que contiene el Banco SAO hasta el 31/12/04, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita una nota al Instituto solicitándole que explique los motivos de la propuesta y que en caso de considerar que resulta necesario la obtención de información en el área, diseñe una prospección específica en el Banco SAO con los resultados que se esperan obtener.

### **3) PESCA VARIADA:**

#### **3.1.- Variado costero.**

La Secretaria Técnica y el Representante de la Provincia de Buenos Aires informan los resultados de la reunión que mantuvieron con el Proyecto Costero del INIDEP, en la ciudad de Mar del Plata, el día viernes 20 de agosto pasado.



ACTA CFP N° 40/2004

En este sentido se explicaron las propuestas que surgieron para establecer zonas de veda y zonas de esfuerzo restringido de la flota que opera sobre el variado costero, las que serán analizadas por los Consejeros y particularmente por la Provincia de Buenos Aires, para tratar el tema en la próxima reunión del CFP cuando se cuente con el informe final del INIDEP.

#### **4) MERLUZA NEGRA: Situación de la pesquería.**

##### **4.1 Nota de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. (10/08/04) solicitando rectificación de la decisión adoptada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 34/04 por la que se fija la CMP de merluza negra en 2.250 toneladas.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. solicita al CFP que revise la decisión adoptada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 34/04. El número del acta se ha consignado en forma errónea, ya que la presentación se refiere inequívocamente al Acta CFP N° 35/04. La solicitud apunta a que se elimine la limitación en la captura de 50 toneladas por buque, cada 60 días, porque considera que se haría mucho más alto el elevado costo de explotación de esta pesquería para una cantidad tan pequeña de captura. También solicita que se tenga en cuenta el parámetro del 27 % de juveniles utilizado por el INIDEP en el Informe N° 65 y reitera al respecto su anterior propuesta de incrementar el porcentaje de juveniles admitido.

Las cuestiones planteadas por la empresa recurrente tienden a que el CFP vuelva a considerar la oportunidad, el mérito y la conveniencia de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 35/04 (punto 2.1.). Teniendo en cuenta la situación de la pesquería de la especie merluza negra, y el conjunto de medidas vigentes al respecto, se estima que no se justifica dejar sin efecto la limitación de 50 toneladas de captura por buque de la especie cada 60 días, y que tampoco resulta oportuno modificar el porcentaje máximo de captura de juveniles de la especie.

Por estas razones se decide por unanimidad no hacer lugar a la petición y ratificar la decisión adoptada en el Acta CFP N° 35/04.

La presente decisión agota la instancia administrativa.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 332/04.

##### **4.2.- Acta N° 22/2004 de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*).**

Se toma conocimiento del Acta de referencia.



ACTA CFP N° 40/2004

**4.3.- Nota SSPyA (13/08/04) remitiendo copia autenticada de las Actas de Constatación de los b-p ANTARTIC II (M.N. 0263), CAROLINA P (M.N. 0176) y ANABELLA M (M.N. 0175).**

Se toma conocimiento de la nota y actas de referencia.

Por unanimidad se decide que por Secretaría Técnica se solicite al INIDEP que acelere la remisión de los informes de observadores vinculados a las mareas correspondientes a las actas de constatación de los buques ANTARTIC II (M.N. 0263) -10 de agosto-, CAROLINA P (M.N. 0176) -11 de agosto-, y ANABELLA M (M.N. 0175) -12 de agosto-, que ha elevado la Autoridad de Aplicación a consideración del CFP, ya que considera prioritario contar con dichos informes.

#### **5) CALAMAR:**

**5.1.- Nota SSPyA N° 708 (20/08/04) remitiendo Nota DNPYA N° 1038 (10/08/04) con informe sobre la situación actual del cumplimiento de los compromisos asumidos por los proyectos de explotación de calamar con buques poteros durante la zafra 2003.**

Se recibe la nota e informe de referencia para ser analizados por los Consejeros.

**5.2.- Nota INIDEP N° 0798 (20/08/04) adjuntando el “Plan de actividades del Proyecto Calamar en el marco de la Campaña Global de Merluza 2004”.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que INIDEP presenta el “Plan de actividades del Proyecto Calamar en el marco de la Campaña Global de Merluza 2004”, cuyos objetivos principales son confirmar la distribución y área de distribución de los diferentes stocks de *Illex argentinus* y obtener índices de abundancia de juveniles y preadultos, como así también estimar la biomasa del stock desovante de primavera.

#### **6) MERLUZA COMÚN:**

**6.1.- Nota del CONSEJO MUNICIPAL PESQUERO DE RAWSON (12/08/04) ingresada el 20/08/04) adjuntando la Declaración realizada por el Consejo el día 12 de agosto de 2004, producto del análisis de la Resolución SAGPyA N° 675/04 para conocimiento del CFP.**



Se toma conocimiento de la nota de referencia por la cual se remite la Declaración realizada por el Consejo Municipal el día 12 de agosto de 2004 respecto de la Resolución SAGPyA N° 675/04, por la cual se otorgan cupos de merluza común hasta el 31 de diciembre del corriente año.

## **7) ABADEJO:**

### **7.1.- Nota de ARGENOVA S.A. (7/07/04) interponiendo recurso de aclaratoria y reconsideración en subsidio contra las limitaciones establecidas para los buques palangreros en el Acta CFP N° 27/04.**

El 7 de julio de 2004, ARGENOVA S.A. se presentó ante el CFP e interpuso lo que denominó “recurso de aclaratoria y reconsideración en subsidio”. En lo sustancial sostiene que existe “una evidente contradicción entre la motivación del acto recurrido y su parte dispositiva”. La contradicción radicaría en que, a juicio de la empresa, la decisión del CFP fue más restrictiva que la opinión técnica del INIDEP, que admitía la operación de los buques palangreros al Sur del paralelo 45° Sur con excepción del período que va del 15 de diciembre al 15 de marzo, y al norte del paralelo 45° con excepción del período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de marzo.

La decisión cuestionada está acotada temporalmente al 30/09/04, y exige la presencia obligatoria del observador. Se trató de una medida de excepción para un área de veda, que fue inspirada en el “criterio de precaución” que demanda extremar la prudencia de las decisiones estatales que signifiquen un impacto potencialmente negativo en los recursos naturales. En este marco, el CFP adoptó una medida que posee suficiente sustento técnico, y que fue restringida en función del ejercicio razonable de su discrecionalidad. Lo expuesto determina el rechazo del pedido de aclaratoria.

En cuanto al recurso de reconsideración interpuesto en subsidio, fundado en las mismas razones que sostienen la aclaratoria, cabe desestimarlos por análogas razones.

Por las razones expuestas precedentemente, se decide por unanimidad rechazar el pedido de aclaratoria y el recurso de reconsideración interpuestos por ARGENOVA S.A. respecto del Acta CFP N° 27/04, ratificando la decisión del punto 4.1. de la misma.

La presente decisión agota la instancia administrativa.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 333/04.



ACTA CFP N° 40/2004

**8) INIDEP:**

**8.1.- Nota INIDEP N° 0812 (23/08/04) adjuntando:**

**Informe Técnico N° 80/04: “Aspectos de la distribución y características de las agregaciones de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*): Análisis de los datos acústicos obtenidos con el buque de pesca BEAGLE I, julio-septiembre 2003.”**

**Informe Técnico N° 81/04: “Producción de huevos de merluza (*Merluccius hubbsi*) en el área norpatagónica durante enero de 2004. Comparación con enero de 2001.”**

Se reciben la nota e informes de referencia para ser analizados por los Consejeros.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 1° y jueves 2 de septiembre de 2004 en la sede del CFP a partir de las 15:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.